

DJ/ADQ- CV/281/2015

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ Y; POR LA OTRA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA AXA SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL C. GERARDO VILLEGAS MERITO; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----**

### DECLARACIONES

**Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----**

**I.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

**II.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

**III.-** Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

**IV.-** En la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 12 doce de Marzo del año 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra del seguro de Vida a "LA EMPRESA", exclusivamente a partir de las 12:00 doce horas del día 01 primero de Abril del año 2015 dos mil quince a las 12:00 doce horas del día 01 primero de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.-----

**Declara "LA EMPRESA" que: -----**

**I.-** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 11,306 once mil trescientos seis, pasada ante la fe del **LICENCIADO ANTONIO JÁUREGUI**, Notario titular de la Notaría Pública número 09 nueve del Distrito Federal; el día 11 once de Febrero del

Página 1 de 5



DJ/ADQ- CV/281/2015

año 1933 un mil novecientos treinta y tres e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 438 cuatrocientos treinta y ocho del Volumen 84 ochenta y cuatro, Libro Tres, a foja 166 ciento sesenta y seis, mismo que ambas partes conocen y reconocen.-----

II.- El objeto de dicha sociedad consiste en realizar diversas operaciones, con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, entre las que se incluyen seguros de vida, Accidentes y enfermedades y; daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes; incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito; diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos.-----

III.- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública número 37,019 treinta y siete mil diecinueve, pasada ante la fe del **LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA**, Notario Titular de la Notaría Pública número 218 doscientos dieciocho de la Ciudad de México, Distrito Federal; el día 20 veinte de Agosto del año 2012 dos mil doce y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

IV.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato. se ubica en el número \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_ Estado de Jalisco.-----

V.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **ASE931116231**.-----


**Declaran las partes que:**-----



I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.-----

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:-----

#### C L Á U S U L A S:

 PRIMERA. - OBJETO. La adquisición de 744 setecientos cuarenta y cuatro pólizas de seguro de vida a favor del mismo número de empleados activos del "DIF ZAPOPAN", amparando una prima por persona asegurada de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en caso de muerte del empleado.-----

 SEGUNDA. - "LA EMPRESA" se obliga a otorgar la cobertura de la póliza básica, que es Seguro de Vida, por **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en caso de muerte del empleado asegurado; de 

Página 2 de 5



DJ/ADQ- CV/281/2015

conformidad a los estándares de calidad y cantidad acordados en la póliza; comprometiéndose "LA EMPRESA" a lo siguiente: -----

- a) Pago anticipado del 30% treinta por ciento de la suma asegurada a los empleados que presenten cáncer o cualquier otra enfermedad grave en etapa terminal. -----
- b) Se autoriza el aseguramiento de personal de nuevo ingreso sin límite de edad.-----
- c) Cobertura Básica y sin dividendos.-----
- d) El ajuste por las altas y bajas será al término de la vigencia de la póliza, de conformidad a lo estipulado en el informe de condiciones del seguro.-----
- e) Entregar reporte de siniestralidad, cuando le sea requerido y al día siguiente de su solicitud.-----
- f) Entregar la póliza en un plazo máximo de 10 diez días naturales a partir del fallo de la adjudicación.-----
- g) Pago de indemnización al beneficiario en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles a partir de que se recibió la documentación completa.-----
- h) Administración Simplificada o auto administrada.-----

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "DIF ZAPOPAN" manifiesta que el importe total de adjudicación es de \$370,995.48 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.) mientras que "LA EMPRESA" se obliga a dar un crédito de 30 treinta días presentada la factura, por el pago anual total de la póliza y se compromete a entregar un reporte de siniestralidad 30 treinta días antes del vencimiento de la póliza y/o en el momento en que sea requerido, solicitado con anticipación de 03 tres días hábiles de parte del "DIF ZAPOPAN". -----

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de las 12:00 doce horas del día 01 primero de Abril del año 2015 dos mil quince y, concluirá precisamente a las 12:00 doce horas del día 01 primero de Abril del año 2016 dos mil dieciséis; no pudiendo en consecuencia, prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un nuevo instrumento, con todas las formalidades necesarias para su validez. -----

"LA EMPRESA" se obliga a entregar las pólizas que amparen el seguro objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 10 diez días naturales a partir de la adjudicación.-

**QUINTA. - "LA EMPRESA"** se obliga a cubrir todas las especificaciones señaladas en el Anexo # 1 Seguro de Vida para 744 setecientos cuarenta y cuatro empleados activos del Sistema DIF Zapopan, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de "DIF ZAPOPAN", celebrada el 12 doce de Marzo del año 2015 dos mil quince, que se anexa al presente; misma que forma parte integral del presente instrumento.-----

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

Página 3 de 5



DJ/ADQ- CV/281/2015

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----

- a) Si "LA EMPRESA" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Si "LA EMPRESA" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.-----

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento. -----

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "LA EMPRESA", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.-----

De igual forma, "LA EMPRESA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "DIF ZAPOPAN", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por "DIF ZAPOPAN" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "DIF ZAPOPAN" pague a "LA EMPRESA" aquellos productos efectivamente entregados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.-----

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "LA EMPRESA", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compra venta; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Segundo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

Página 4 de 5



DJ/ADQ- CV/281/2015

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

**POR "DIF ZAPOPAN".**

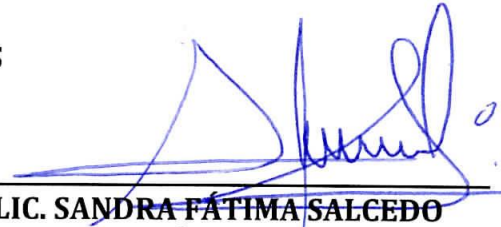
  
\_\_\_\_\_  
**MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

**POR "LA EMPRESA".**

\_\_\_\_\_  
**C. GERARDO VILLEGAS MERITO.**  
**APODERADO ESPECIAL DE AXA SEGUROS S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARGARITA GOMÉZ JUAREZ.**  
**Directora de Administración y Finanzas**  
**"DIF ZAPOPAN"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO**  
**SÁNCHEZ.**  
**Directora del Jurídico.**  
**"DIF ZAPOPAN"**

La presente hoja de firmas, forma parte del Contrato de Adquisición de Seguro, DJ/ADQ-CV/281/2015, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y AXA Seguros S.A. de C.V., el día 01 primero de Abril del año 2015 dos mil quince, en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

